



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11334

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Prohíbese en el marco de la Ley Nacional N° 24.192, el expendio y suministro de bebidas alcohólicas, ya sea permanente o ambulante, dentro de un radio de ochocientos metros (800 m) alrededor del estadio donde se desarrollare el evento deportivo de masiva concurrencia de público, en bares, comedores, quioscos, maxiquioscos, carribares, supermercados, minimercados, autoservicios, hipermercados, despensas, granjas, fiambrerías, almacenes y en general todos aquellos comercios en donde las bebidas se encuentren integradas al expendio de productos de la canasta familiar, en el interior del estadio o en dependencias anexas, entre cuatro horas previas a la iniciación y dos horas después de finalizado.

Art. 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios pertinentes de verificación tendientes a dar cumplimiento de lo estipulado en la presente Ordenanza.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 21 de septiembre de 2.006.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia